

# CONTRATO

En Hualpén, a 01 de Junio del 2011, entre la sociedad **ECO-SERVITRANS XXI LTDA.**, rol único tributario 76.068.185-7, representada por don Luis Acuña Rodríguez, cédula nacional de identidad 8.670.363-7, ambos domiciliados en Lomas de Hualpén s/n, Hualpén; **CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION, DE SERVICIO EDUCACIONAL, SALUD Y ATENCION DE MENORES-SEMCO**, rol único tributario 70.942.400-9, representada por don Jose Lionel Elgueta Adrovez, Abogado, cédula nacional de identidad 4.709.463-1, ambos domiciliados en Tucapel N° 366, Piso 1, Concepción, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

## **PRIMERO:**

### CONSIDERACIONES PREVIAS

Las partes dejan debida constancia que: ECO-SERVITRANS XXI LTDA., en adelante el **Prestador del Servicio**, es una sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades la recolección y el transporte de Residuos Asimilables a Domésticos a lugares de disposición final debidamente autorizados; y CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION, DE SERVICIO EDUCACIONAL, SALUD Y ATENCION DE MENORES-SEMCO, en adelante el **Usuario**, genera en su proceso residuos Asimilables a Domésticos, que deben ser dispuestos y tratados en lugares autorizados.

## **SEGUNDO:**

### OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, el Prestador del Servicio se obliga a:

- 1) Efectuar el retiro de los residuos generados por el Usuario en sus instalaciones ubicadas en Briceño S/N, Concepción, y;
- 2) Efectuar el transporte de dichos residuos a la Planta de Transferencia Copiulemu ubicada en la comuna de Talcahuano.

Para los efectos señalados precedentemente, el Prestador del Servicio pondrá a disposición del Usuario los siguientes equipos:

- a) **1 (uno) Contenedor** metálico tipo Abierto de 20 m<sup>3</sup>. de capacidad.

El Prestador del Servicio efectuará en forma exclusiva y excluyente de otra empresa, el retiro y transporte de los residuos sólidos contenidos en dicho Contenedor.

Además, el Prestador del Servicio efectuará la mantención (Limpieza, Reparaciones Estructurales, Pintura, etc.) del Contenedor puesto a disposición del Usuario.

## **TERCERO:**

### DE LOS RESIDUOS

En el Contenedor podrán depositarse Residuos Asimilables a Domésticos, con prohibición de efectuar en ellos depósitos de residuos industriales y/o líquidos. Para el caso de Residuos Peligrosos caracterizados en el DS 148 y de cualquier otro que revista tal carácter, se requerirán Contenedores especialmente diseñados para estos efectos, de acuerdo a las normas legales y/o reglamentarias vigentes, los que deberán ser requeridos previamente y en forma escrita por el Usuario al Prestador del Servicio.

En ningún caso el peso de la carga depositada en el Contenedor podrá **exceder de 10 toneladas**.

**CUARTO:**

**DE LA UBICACION DEL CONTENEDOR**

El Contenedor, deberá ubicarse en un lugar debidamente señalado y deberán mantenerse libres los espacios que permitan la fácil circulación de los camiones que efectúen sus retiros y reemplazos.

Corresponderá al Usuario tomar las providencias necesarias para asegurar dichos accesos, así como el retiro y descarga del Contenedor en forma segura y eficiente.

Será responsabilidad del Usuario la obtención de todos los permisos y autorizaciones legales, ya sean de carácter municipal, administrativo u otros, que se requieran para disponer del Contenedor, así como para asegurar sus retiros y reemplazos.

El Usuario será exclusivamente responsable del pago de cualquier suma de dinero por concepto de multas o que a cualquier título deba pagar como consecuencia de la falta de los permisos requeridos, o del incumplimiento de las normas referidas a disposición de los residuos en el Contenedor.

**QUINTO:**

**DEL RETIRO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS**

El Prestador del Servicio es el único autorizado a realizar los retiros y transporte de los residuos depositados en el Contenedor.

Para tales efectos, se obliga a efectuar los retiros de los Residuos a simple requerimiento del Usuario. Dicho requerimiento deberá hacerse por teléfono al N° (41) 2887570, (9) 88075783 o al Correo Electrónico [ecoservitrans21@gmail.com](mailto:ecoservitrans21@gmail.com) dirigido al Prestador del Servicio. Estos serán los únicos medios habilitados para recibir tales requerimientos y que en caso de modificación el Usuario será avisado oportunamente y por escrito. Salvo los casos de retiros programados, los requerimientos deberán hacerse al menos con 24 horas de anticipación a los retiros.

En casos excepcionales, y en la medida que el prestador disponga de capacidad, podrá atender retiros en el mismo día del requerimiento. Lo anterior en ningún caso obligará al prestador de servicio, ni menos aún generará algún tipo de responsabilidad, por lo que la excepción indicada quedará a su solo arbitrio y calificación de cumplirse o no la situación indicada. En todo caso, sólo se efectuarán retiros en días domingos y festivos, en función de un acuerdo previo que indique valores, horarios y personas responsables de ambas partes.

Los requerimientos de retiros deberán hacerse necesariamente por las siguientes personas:

1. Don Ernesto Manuel Cruces Muñoz, Director Cementerio General de Concepción, o quien él designe para tale efectos.

El Usuario se obliga a que una vez efectuado un retiro, su representante u otro dependiente firmarán en favor del Prestador del Servicio una nota de retiro denominada "**Comprobante de Servicio**".

**SEXTO:**

**DE LA MANTENCION**

El Usuario deberá usar el Contenedor, con la debida diligencia y cuidado, debiendo responder de la culpa leve por cualquier daño o perjuicio que se les ocasione, salvo el desgaste propio de su uso.

A fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado precedentemente, el Usuario se obliga a comunicar en forma inmediata y por la vía más rápida al prestador de servicio en caso de recibir un contenedor dañado y/o en mal estado. El hecho de recibir el prestador de servicio de parte del Usuario la nota denominada "**Comprobante de Servicio**", supondrá que el Contenedor entregado se encontraba en perfecto estado.

El Prestador del Servicio será el único autorizado a realizar los servicios de mantención y/o reparación en el Contenedor, considerándose el costo de dichos servicios incluidos en el valor del arriendo de estos equipos.

#### **SEPTIMO:**

##### **DE LA RESPONSABILIDAD**

El Usuario será única y exclusivamente responsable de todos los daños y/o perjuicios que puedan ocasionarse a sus empleados o dependientes, y a terceros, como producto del mal uso o manejo inadecuado del Contenedor.

De la misma manera, el Usuario será única y exclusivamente responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la mala señalización o falta de medidas de seguridad de los lugares en que se ubica el Contenedor y las zonas adyacentes en que se efectúan sus retiros y/o reemplazos.

No obstante lo anterior, el Prestador del Servicio será responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos o hechos atribuibles a su propio personal cuando estos se produzcan en el ejercicio de sus funciones.

#### **OCTAVO:**

##### **DE LA DURACION DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una vigencia de 3 años, y comenzará a regir a contar de esta fecha, y durará en consecuencia hasta el 30 de Mayo del 2013.

Al término del plazo de vigencia, se entenderá renovado tácitamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo dando aviso a la otra parte mediante carta notarial certificada despachada al domicilio de ésta que figura en el encabezamiento de este contrato, al menos con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del período de vigencia.

#### **NOVENO:**

##### **DEL PRECIO**

No obstante el carácter indivisible del servicio materia de este contrato, su precio total mensual se determinará sumando las cantidades que se indican a continuación:

- **Arriendo Mensual Contenedor Abierto de 20 m<sup>3</sup>. : \$ 75.000, c/u.**
- **Retiro de Contenedor con Residuos a Planta de Transferencia Copiulemu : \$ 50.000.**
- **Disposición en Planta de Transferencia Copiulemu : \$ 16.930 por Tonelada.**

A la suma anteriormente determinada deberá recargársele el valor del Impuesto al Valor Agregado IVA, o cualquier otro que legalmente pudiere corresponder.

Los diferentes ítems que sirven para determinar el precio del servicio se reajustarán trimestralmente, de acuerdo a la variación POSITIVA experimentada por el IPC en el respectivo período, salvo el Derecho de entrada a la Planta de Transferencia Copiulemu el que se registrará por los pesos (en Ton.) y tarifas fijadas por la administración de esta.

El pago del servicio deberá efectuarse dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente de efectuado el servicio, previa emisión de la factura correspondiente por el Prestador del Servicio.

Por su parte, el Usuario, se obliga a dar recibo de las facturas entregadas por el Prestador de Servicio, llenando correctamente la correspondiente copia ejecutiva.

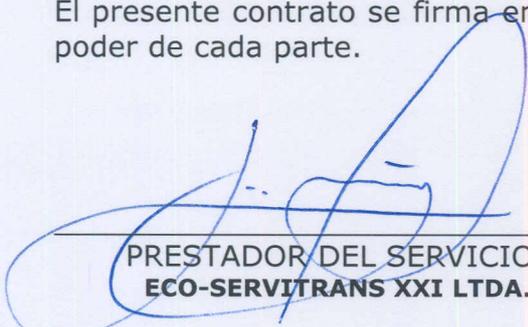
**ARTICULO DECIMO**  
DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso de mora o simple retardo en el pago, se deberán intereses, los que serán calculados sobre la base de la tasa máxima convencional por los días de atraso a toda factura que no sea pagada oportunamente. Sin perjuicio de lo señalado ECO-SERVITRANS XXI LTDA., en caso de mora o simple retardo en el pago de los servicios queda facultada para suspender los servicios contratados en forma inmediata, y proceder al retiro del Contenedor que se encuentren en sus instalaciones, señaladas en el punto 2 de este contrato, sin más trámite.

**DECIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Hualpen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esa comuna.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**PRESTADOR DEL SERVICIO**  
**ECO-SERVITRANS XXI LTDA.**  
  
ASEOS INDUSTRIALES  
RECART Y ACUÑA LTDA.  
RUT: 76.068.185 - 7  
29843821

  
\_\_\_\_\_  
**USUARIO**  
**CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL**  
**DE CONCEPCION, DE SERVICIO DUCACIONAL**  
**SALUD Y ATENCION DE MENO-RES - SEMCO**



CORPORACION SEMCO  
SECRETARIO GENERAL